

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, octubre cuatro (04) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE

DERECHO

DEMANDANTE:

OLMES RIO MASMELA

DEMANDADO:

E.S.E. - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE

VILLAVICENCIO

MAGISTRADA:

TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE: 500013333001 2013 00037 01

Redistribuido el presente asunto del Despacho No. 004 de este Tribunal, siendo Magistrado el Dr. **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO**, se avoca su conocimiento y se dispone:

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia del 11 de agosto de 2014, dictada por el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410 Teléfono 6624093 Villavicencio – Meta sgtadmycio@cendoj.ramajudicial.gov.co